

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.453/17

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mombeltrán de fecha 31 de marzo de 2017 aprobatorio de la modificación de los artículos 6 y 10 de la Ordenanza Fiscal nº 24, Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Modificación de las tarifas, y en concreto de los artículos 6 y 10 de la citada Ordenanza.

“Artículo 6. Cuota Tributaria.

EPIGRAFE 1: Viviendas, locales comerciales e industriales situados en el casco urbano o urbanos diseminados:

Cuota de abono mínimo por período:	10,00 euros.
Bloque 1.- de 0 a 50 m3 en el período:.....	0,05 euros /m3
Bloque 2.- de 51 a 90 m3 en el período:.....	0,15 euros/m3
Bloque 3.- de 91 a 120 m3 en el período:.....	0,35 euros/m3
Bloque 4.- de 121 a 200 m3 en el período:	0,60 euros /m3
Bloque 5.- de 201 m3 en adelante en el período:	0,90 euros/m3

Artículo 10. BONIFICACIONES

Importe de la tasa para los supuestos a):

Por Familia Numerosa ó conviviendo 5 o más miembros en la misma vivienda

Cuota de abono mínimo por período:	10,00 euros.
Bloque 1.- de 0 a 90 m3 en el período:.....	0,05 euros /m3
Bloque 2.- de 91 a 120 m3 en el período:	0,35 euros/m3

Bloque 3.- de 121 a 200 m3 en el periodo:..... 0,60 euros /m3

Bloque 4.- de 201 m3 en adelante en el periodo:..... 0,90 euros/m3.

Importe de la tasa para los supuestos b):

Por personas en riesgo de exclusión social

Cuota de abono mínimo por período:10,00 euros.

Bloque 1.- de 0 a 50 m3 en el período: 0,02 euros /m3

Bloque 2.- de 51 a 90 m3 en el período: 0,05 euros/m3

Bloque 3.- de 91 a 120 m3 en el período: 0,35 euros/m3

Bloque 4.- de 121 a 200 m3 en el periodo:..... 0,60 euros /m3

Bloque 5.- de 201 m3 en adelante en el periodo:..... 0,90 euros/m3

Mombeltrán, a 01 de junio de 2017.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*